

licitar licencias o justificar inasistencias, fueran expresados por los facultativos indicados en el inciso (a) artículo 3° del reglamento de 6 de agosto último residentes en la localidad asiente de la escuela u oficina, salvo casos de imposibilidad o de excepción debidamente justificados.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Inspección General de Provincias, Estadística, El Monitor de la Educación Común y Archivero.

Fdo. - L. R. Gandra. - J. H. Córdoba. -

14.42.8.

P/926

Buenos Aires, setiembre 24 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Solicitar de la Municipalidad de la Capital, que en lo sucesivo, la entrega de fondos del producido de los cursos a los Consejos Escolares, se ajusten al procedimiento establecido en su Decreto de fecha 7 de noviembre de 1922, es decir, que se efectúen por intermedio del Consejo Nacional de Educación.

2°.- Hacer saber a los Consejos Escolares, que en todo caso que recibieran directamente de las Comisiones Nacionales organizadoras de cursos, fondos

del producido de los mismos, deberán dar cuenta inmediata, para serles formulado el cargo correspondiente. Comuníquese, por copias de actas a las oficinas en el Libro de Resoluciones, anótese en El Monitor, Estadística y Reservados. -
Fdo. L. R. Gaudera. J. F. Córdoba. -

12.486.- 9/926. Juicio. Buenos Aires, setiembre 24 de 1926. -
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:
1º. Notificar a la señorita María Angélica Torres, que no es posible autorizar su inscripción de el corriente año como aspirante a suplente de maestros, por haber vencido con exceso el plazo fijado al efecto. -
2º. Que a fin de saber a Estadística que el artículo 1º del Reglamento de 25 de enero de 1924 al fijar plazo para "la inscripción de los aspirantes a puestos de maestros de grado en las escuelas primarias de la Capital", se refiere a todos los aspirantes comprendidos en esa reglamentación, tanto a los que gestionen puestos titulares como a los que postulan suplencias. -
Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, El Monitor, notifíquese y archívese. -
Fdo. L. R. Gaudera. J. F. Córdoba. -